



2016 AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO DR. EN D. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PODER JUDICIAL" Y, POR LA OTRA, LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, REPRESENTADA POR LA DRA. EN I.R.S. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUIN; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Derivado de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de seguridad y justicia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008 y la consecuente expedición por la Legislatura local del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, que establece la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, Adversarial y Oral en la Entidad, resultó fundamental promover la formación y especialización de todos los actores que intervienen en dicho esquema de enjuiciamiento penal, no solo para el proceso de implementación, sino de manera permanente para fortalecer su desarrollo.

**SEGUNDO.** Si bien es cierto en el año 2011, el nuevo Sistema Acusatorio, Adversarial y Oral quedó implementado en todos los distritos judiciales, con la paulatina entrada en vigor del código procesal penal señalado en el párrafo anterior, también lo es que la capacitación sigue siendo un tema prioritario para incrementar los conocimientos y habilidades de los servidores públicos.

Máxime que el Congreso Federal expidió el Código Nacional de Procedimientos Penales con la finalidad de homogeneizar, tanto en el ámbito federal como en el local el procedimiento que habrá de seguirse en este nuevo sistema de justicia penal.

Asimismo, mediante decreto 340, publicado el 28 de noviembre de 2014, la Legislatura estatal reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Ley de Extinción de Dominio, del Código Penal, de la Ley de Justicia para Adolescentes, de la Ley de la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito, de la Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas, de la Ley de Seguridad, de la Ley de Defensoría Pública, así como de las Leyes Orgánicas del Poder Judicial y de la Procuraduría General de Justicia, todos del Estado de México, con el propósito de homologarlos a dicho Código Nacional.



"2016 AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

Así como la publicación de la Ley de Víctimas del Estado de México del 17 de agosto de 2015, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" mediante el Decreto 487 de la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México.

De ahí que habrá que ajustarse y, por ende, actualizar a los operadores del aludido sistema, sobre las nuevas formas que establece el Código Nacional de Procedimientos Penales, así como sobre las disposiciones que han sido emitidas en homologación a dicho ordenamiento.

**TERCERO.** Para los efectos señalados en el artículo segundo transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de marzo de 2014, mediante decreto 392 publicado en la Gaceta del Gobierno el 21 de enero del 2015, se emitió la declaratoria respectiva por la cual se incorpora al régimen jurídico del Estado de México dicho ordenamiento, mismo que conforme al referido decreto entrará en vigor el 18 de junio de 2016, quedando abrogado a partir de esta última fecha el Código Procesal Penal Local.

Con la salvedad de que mediante Decreto 71, publicado en la Gaceta del Gobierno el 17 de marzo del año en curso, se reformó el primer párrafo del artículo primero y el artículo segundo transitorio del decreto 392 y se declaró que al Estado de México se incorpora al régimen jurídico el Código Nacional de Procedimientos Penales, el cual entrará en vigor de forma gradual a partir del día dieciocho de mayo del año dos mil dieciséis, en los distritos judiciales de Tenancingo y Tenango del Valle, y a partir del dieciocho de junio de dos mil dieciséis en los restantes distritos judiciales de esta entidad.

**CUARTO.** Para apoyar el desarrollo de actividades en beneficio tanto de la implementación del sistema penal, como su fortalecimiento, la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, en adelante SETEC, otorga subsidios a las dependencias involucradas en el propio sistema.

**QUINTO.** Para el año 2016, la SETEC autorizó a "LA COMISIÓN", un subsidio por la cantidad de \$128,000.00 (Ciento veintiocho mil pesos 00/100 M.N.), destinado a la impartición de tres cursos de capacitación especializada para el personal de "LA COMISIÓN".

**SEXTO.** La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas dependiente de la Secretaría General de Gobierno a fin de garantizar que la capacitación se brinde con los estándares exigidos por la SETEC para el ejercicio del subsidio, ha solicitado a "EL PODER JUDICIAL" el desarrollo de tales cursos, otorgando como cuota de recuperación, el subsidio obtenido.

**SÉPTIMO.** Ha sido premisa de "EL PODER JUDICIAL" que la capacitación en este



"2016 AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

nuevo esquema procesal penal sea destinada, no solo a los servidores judiciales, sino también a ministerios públicos, defensores especializados públicos y privados (asesores jurídicos), entre otros, con la finalidad de fortalecer la calidad profesional de quienes intervienen en el proceso.

**OCTAVO. "EL PODER JUDICIAL"**, a través de la Escuela Judicial, cuenta con las condiciones, instalaciones y personal necesarios para desarrollar los cursos de capacitación solicitados por **"LA COMISIÓN"**.

**DECLARACIONES**

**I. De "EL PODER JUDICIAL":**

- 1.1. Es uno de los poderes públicos del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- 1.2. La administración, vigilancia y disciplina le corresponde al Consejo de la Judicatura del Estado de México, de conformidad con los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 52 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.
- 1.3. El Consejo de la Judicatura tiene la facultad de formar los cuadros de servidores públicos que requiera el Poder Judicial, mediante la impartición de los cursos de capacitación, así como facilitar los medios necesarios para que los cursos se desarrollen adecuadamente, conforme al artículo 63 fracciones XIX y XX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
- 1.4. La Escuela Judicial es un órgano desconcentrado del Consejo de la Judicatura que tiene por objeto la capacitación, actualización y profesionalización de los servidores públicos judiciales, así como: investigar, preservar, transmitir y extender el conocimiento de todos aquellos preceptos y actuaciones que conforman la estructura doctrinaria, teórica y práctica de la función jurisdiccional, conforme al artículo 153 de la citada Ley Orgánica.
- 1.5. El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, cuenta con facultades para la celebración del presente instrumento legal, conforme lo establecen los artículos 42, fracción XII y 64, fracción IV de la Ley Orgánica.
- 1.6. El Magistrado Dr. en D. Sergio Javier Medina Peñaloza, mediante sesión del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado del 7 de enero del año 2015 fue electo presidente del mismo y del Consejo de la Judicatura.



"2016 AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

1.7. El Magistrado Presidente ha diseñado el Plan de Desarrollo Estratégico 2015-2020, en el cual se definen los ideales, estrategias y líneas de acción para cumplir con la Misión y Visión del Poder Judicial del Estado de México.

Uno de los ideales es la justicia efectiva de excelencia, para lograrlo se ha establecido como reto la calidad total en el servicio, entre otras cosas, a través de liderar la agenda inter e intra institucional de cooperación entre las y los colaboradores judiciales, los operadores del sistema de justicia, la academia y la sociedad en general.

1.8. Para efectos de este Convenio señala como domicilio el ubicado en calle Nicolás Bravo norte, número 201, planta alta, puerta 216, colonia Centro, C.P. 50000, municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. De "LA COMISIÓN":

II.1. Qué es un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, con autonomía técnica y de gestión, en términos de lo dispuesto por los artículos 21, fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en relación con el 38 de la Ley de Víctimas del Estado de México que fue publicada el 17 de agosto de 2015, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" mediante el Decreto 487 de la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México.

II.2. Que la Comisionada Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, Dra. en I.R.S. María Isabel Sánchez Holguín cuenta con facultades suficientes para suscribir este Convenio, en términos de lo dispuesto en el 47, fracciones I y VI de la Ley de Víctimas del Estado de México, con el fin de establecer mecanismos de colaboración y coordinación entre ambas instituciones que permitan encontrar respuestas favorables a los retos de prestar servicio a la sociedad mexiquense, específicamente a las víctimas y ofendidos del delito, así como compartir experiencias y conocimientos.

II.3. Es su voluntad ejercer los derechos y obligaciones derivados de este convenio, en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

II.4. Para los efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en Paseo de los Cisnes, número 49, la Asunción, Metepec, Estado de México, C.P 52172.

III. DE "LAS PARTES":

Que es su voluntad celebrar el presente Convenio para contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, por lo que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para que **"EL PODER JUDICIAL"**, a través de la Escuela Judicial, imparta tres promociones del curso en el siguiente tema:

#### **"Capacitación Especializada para Asesores Jurídicos de Víctimas." (Técnicas de Litigación)**

Cursos dirigidos al personal integrante de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, que reúna el perfil de ingreso y los requisitos establecidos en los programas respectivos, descritos en el anexo Uno.

Los cursos serán impartidos por integrantes del Claustro Docente de la Escuela Judicial del Estado de México o externos, en ambos casos, deberán estar certificados por la SETEC.

Cada curso tendrá una duración de 40 horas, las sedes, número de servidores públicos y las fechas de cada curso se detallan en el anexo Dos.

Las sesiones de cada curso, fechas y horarios se detallan en el anexo Tres.

### SEGUNDA. CUOTA DE RECUPERACIÓN Y FORMA DE PAGO

**"LA COMISIÓN"** otorgará a **"EL PODER JUDICIAL"**, por la impartición de los tres cursos, la cantidad de \$128,000.00 (Ciento veintiocho mil pesos 00/100 M.N.), los cuales se entregarán dentro de los 15 días siguientes contados a partir de la firma del presente convenio, el cual no excederá del ejercicio fiscal 2016. Lo anterior, se realizará a través de los mecanismos administrativos que institucionalmente se establecen para el caso.

**"LA COMISIÓN"** no podrá solicitar la devolución de cantidad alguna argumentando que el número de participantes que se integraron al programa académico es menor o que los designados no concluyeron el mismo.

### TERCERA. OBLIGACIONES

Para el cumplimiento del objeto de este instrumento, las partes asumen los siguientes compromisos:

- a) **"EL PODER JUDICIAL"**, a través de la Escuela Judicial, se compromete a:
1. Desarrollar el contenido programático de los cursos objeto del presente convenio.
  2. Proponer y organizar la plantilla docente para la impartición de los cursos.



"2016 AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

3. Vigilar la asistencia de los participantes a los cursos.
4. Desarrollar y aplicar la evaluación final a los integrantes del programa académico, determinar quiénes cumplieron con los requisitos y, en su caso, quiénes se harán acreedores a la constancia de acreditación respectiva.
5. Aplicar la evaluación de los docentes que impartieron los cursos de capacitación.
6. Vigilar el cumplimiento del objeto del presente convenio.
7. Destinar al personal administrativo necesario para el desarrollo del programa académico.
8. Elaborar y entregar constancias de acreditación a los participantes del programa académico que hayan cumplido con los requisitos contenidos en el presente Convenio.
9. Proporcionar un refrigerio para los participantes en sesiones de más de cuatro horas (coffee break).
10. Proporcionar material didáctico a los participantes.
11. Cubrir los honorarios de los docentes capacitadores de la siguiente manera: doctores en Derecho, maestros en Derecho y licenciados en Derecho \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 M.N), por hora clase. Lo anterior con base en la "Guía de Capacitación 2016" de la SETEC.

b) **"LA COMISIÓN"**, a través de la Dirección General de la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito , se obliga a :

1. Designar a los servidores públicos para participar como integrantes del programa académico.  
  
Los servidores públicos designados no podrán ser sustituidos para participar en el programa académico una vez iniciado este.
2. Notificar a los servidores públicos designados los requisitos de ingreso, permanencia y egreso que se establecen en el presente instrumento legal, así como el calendario en que deberán asistir a los cursos.
3. Llevar a cabo las acciones administrativas que el caso requiera.
4. Designar de entre sus servidores públicos a cuando menos dos personas como personal administrativo para apoyar a **"EL PODER JUDICIAL"** en el desarrollo de los cursos.



"2016 AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

5. Desarrollar las acciones administrativas que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
6. Elaborar el instrumento de evaluación de los docentes que impartieron los cursos de capacitación.
7. Vigilar el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

#### **CUARTA. DE LA COMISIÓN TÉCNICA**

Para el cumplimiento de las actividades señaladas en el presente instrumento se crea una **Comisión Técnica**, que será el enlace entre las instituciones firmantes y se integrará de la siguiente manera:

Por **"EL PODER JUDICIAL"** el **Dr. en H. Joaquín Mendoza Esquivel**, Director General de la Escuela Judicial del Estado de México.

Por **"LA COMISIÓN"**:

**Lic. Ana Margarita Romero Bolaños**. Directora General de la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito.

**Lic. Lourdes Martínez Guzmán**. Subdirectora del Centro de Atención e Información.

#### **QUINTA. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN TÉCNICA**

1. Señalar la fecha de inscripción de los participantes al programa académico.
2. Coordinar la intervención de los catedráticos de acuerdo con la programación establecida en el presente convenio.
3. Desarrollar las actividades encomendadas a cada una de las instituciones firmantes.
4. Asegurar el acceso de los participantes a las instalaciones donde se ha de llevar a cabo el evento de capacitación.
5. Resolver de manera conjunta todas aquellas situaciones que se deriven durante la vigencia del convenio.

#### **SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los derechos de propiedad intelectual de los trabajos que, en su caso, deriven de la impartición de los cursos de capacitación, corresponden a la Federación, por conducto de la Secretaría de Gobernación del Ejecutivo Federal, en los términos



"2016 AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

establecidos en las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Las partes se comprometen a guardar confidencialidad respecto a las actividades materia de este convenio en términos de la legislación aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.

Las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en el curso convenido, así como las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas académicas e institucionales exclusivamente. Así mismo, están de acuerdo para que de forma indistinta o conjunta se haga la difusión del curso anteriormente referido, con el empleo de los nombres y logotipos propiedad del Poder Judicial del Estado de México y de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, y que en caso de violación a lo estipulado en esta Cláusula, por parte de terceros, "EL PODER JUDICIAL" Y "LA COMISIÓN", respectivamente, se reservan los derechos que les otorgan las leyes conducentes para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES**

Las partes convienen que este acuerdo de voluntades solo podrá modificarse o adicionarse si los objetivos resultan congruentes o complementarios con los que aquí se pactan, mediante la suscripción de un Adendum o de un Convenio Modificadorio, según sea el caso, mismo que surtirá efectos en la fecha en que se suscriba, formando parte integrante del presente instrumento legal.

**OCTAVA. RELACIÓN LABORAL**

Las partes convienen en que este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes y que la relación laboral se mantendrá, en todo momento, con la institución contratante y su personal respectivo, aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con el equipo de cualquiera de las instituciones.

En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto o solidario, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, excluir a la otra institución en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

**NOVENA. VIGENCIA**

Este instrumento tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes. No podrá darse por terminado de manera anticipada, salvo que previamente se concluyan de manera

8

2016 AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE

satisfactoria la totalidad de las actividades previstas en el mismo y tal condición sea verificada por acuerdo escrito de las partes.

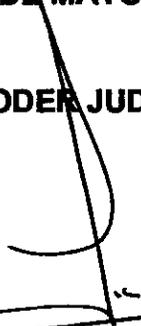
#### DÉCIMA. INTERPRETACIÓN

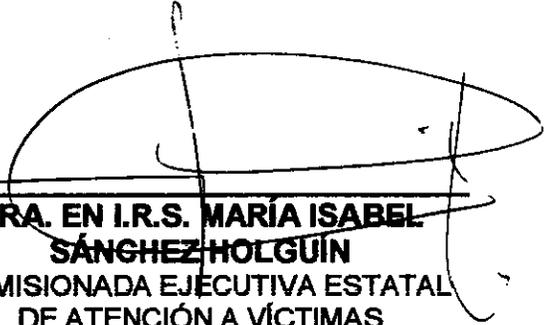
Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

**LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y MARGEN PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN DOS TANTOS, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA PARTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO A LOS 06 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2016.**

POR "EL PODER JUDICIAL"

POR "LA COMISIÓN"

  
\_\_\_\_\_  
**MGDO. DR. EN D. SERGIO JAVIER  
MEDINA PEÑALOZA**  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR  
DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA  
JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

  
\_\_\_\_\_  
**DRA. EN I.R.S. MARÍA ISABEL  
SÁNCHEZ HOLGUÍN**  
COMISIONADA EJECUTIVA ESTATAL  
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

TESTIGOS

  
\_\_\_\_\_  
**DR. EN D. JOAQUÍN MENDOZA  
ESQUIVEL**  
DIRECTOR GENERAL DE LA ESCUELA  
JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. ANA MARGARITA ROMERO  
BOLAÑOS**  
DIRECTORA GENERAL DE LA  
DEFENSORÍA ESPECIALIZADA PARA  
VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO

La presente hoja de firmas, forma parte del convenio de colaboración que celebran el Poder Judicial del Estado de México y la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, de fecha 06 de Mayo de 2016, constante de 9 fojas escritas por una sola de sus caras.